



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 156 AL 158 DE LA LCSP, DE UN SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL COMPLEJO MINISTERIAL CUZCO (MADRID)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.	Número de Expediente:	J26.029.01
2.	Órgano proponente:	Subdirección General de Oficialía Mayor y Administración Financiera
	Órgano de contratación:	Junta de Contratación del Ministerio de Industria y Turismo
3.	Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer: (Art.99 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP)	El objeto del contrato es el suministro de materiales, repuestos y consumibles necesarios para la realización de las actuaciones de mantenimiento de las instalaciones de climatización del Complejo Ministerial Cuzco (Madrid). El correcto funcionamiento de las instalaciones de climatización del Complejo Ministerial Cuzco es fundamental para el normal desarrollo de las actividades administrativas que se llevan a cabo en el mismo. Por ello, no solo es necesario disponer de una empresa mantenedora de tales instalaciones, sino que es igualmente necesario disponer de un adecuado suministro de materiales, repuestos y consumibles para poder practicar tales labores de mantenimiento de manera rápida y eficaz.





4.	Estructura del Contrato (Lotes, en su caso): (Art.99 LCSP)	Este contrato NO contempla en su ejecución la división por lotes. Los organismos del Complejo Ministerial Cuzco disponen de un único contrato para el mantenimiento preventivo y correctivo de todas las instalaciones de climatización, en el que no se incluyen los materiales y repuestos necesarios para realizar este servicio. Dada la naturaleza y objeto del contrato, que pretende asegurar la disponibilidad de materiales y repuestos para una única empresa de mantenimiento, una prestación del suministro por parte de empresas diferentes implicaría una realización difícil y onerosa, dada la necesidad de coordinar los diferentes suministros de cada uno de los contratistas para los diversos lotes. Asimismo, podría conllevar el riesgo de no asegurar la adecuada ejecución del contrato, puesto que para realizar determinadas operaciones de mantenimiento en las instalaciones de climatización, es necesario contar con materiales diversa índole y todos ellos deben ser compatibles entre sí, siendo necesario contar con un único proveedor que garantice que todos los materiales sean los adecuados y los suministre en tiempo y forma, minimizando así la posibilidad de tener que hacer devoluciones. La no división del contrato en lotes se justifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, al concurrir razones técnicas y operativas que dificultarían su correcta ejecución.
	Limitación del número de lotes a los que puede presentarse el licitador	Ninguna
	Limitación de lotes en los que puede ser propuesto adjudicatario	Ninguna
	Posibilidad de oferta integradora (Art. 99.5 LCSP)	No

5.	Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos: (CPV 2008):	42531000-7 'Partes de equipos refrigeradores' 44115210-4 'Material de fontanería'
----	--	--





6.	Plazo de ejecución y lugar de entrega:	El inicio del contrato será el 1 de noviembre de 2026 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior. El plazo de ejecución del contrato será de 1 año. Existe la posibilidad de prórroga por 1 año adicional. El material se descargará por la entrada de garaje de la C/ Panamá nº 1, hasta el almacén de la empresa mantenedora de las instalaciones de climatización, situado en el sótano 5.
	Programa de trabajo:	No

7.	Precio del contrato:			
	a)	Presupuesto base de licitación: (Art.100 LCSP) 237.887,50 € (IVA incluido)	Importe total (sin IVA): 196.601,24 €	Importe costes directos: 156.841,83 €
				Importe costes indirectos: 23.526,28 €
				Otros: GG (3%)+BI (6%) = 16.233,13 €
	b)	Importe de IVA y porcentaje de IVA aplicado:	41.286,26 € (21%)	
	c)	Importe total del valor estimado: (Art.101 LCSP)	Importe sin IVA: 196.601,24 €	
			Importe prórroga sin IVA: 196.601,24 €	
			Importe modificación sin IVA: No aplica	
			TOTAL: 393.202,48 €	
	d)	Revisión de precios: (Art.103.3 LCSP)	No procede.	
	e)	Distribución por organismos:		
	Organismo	Cuota (%)	Importe anual con IVA	
	Mº Industria y Turismo	31,72	75.457,92 €	
	Mº Economía, Comercio y Empresa	28,53	67.869,30 €	
	Mº Hacienda	21,09	50.170,47 €	
	Mº Ciencia, Innovación y Universidades	10,34	24.597,57 €	
	Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	7,64	18.174,61 €	
	Oficina Española de Patentes y Marcas. O.A.	0,68	1.617,63 €	

8.	Sistema de determinación del precio del contrato: (Art.102 LCSP)	Por precios unitarios
	Justificación:	En función del número de unidades a suministrar.





9.	Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que procedan:					
	Organismos	Aplicaciones Presupuestarias	Coeficiente	2026	2027	Total
	Ministerio de Industria y Turismo	20.01.421M.221.11	31,72%	6.288,16 €	69.169,76 €	75.457,92 €
	Ministerio de Economía, Comercio y Empresa	27.01.923Q.221.11	28,53%	5.655,78 €	62.213,52 €	67.869,30 €
	Ministerio de Hacienda	15.01.99.923M.221.11	21,09%	4.180,87 €	45.989,60 €	50.170,47 €
	Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	28.01.461M.221.11	10,34%	2.049,80 €	22.547,77 €	24.597,57 €
	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	23.12.451O.221.11	7,64%	1.514,55 €	16.660,06 €	18.174,61 €
	Oficina Española de Patentes y Marcas	20.102.421N.221.11	0,68%	134,80 €	1.482,83 €	1.617,63 €
	TOTALES		100,00%	19.823,96 €	218.063,54 €	237.887,50 €

9.BIS)	Tramitación del expediente a efectos presupuestarios	SÍ	NO
	Ordinaria	X	
	Anticipada sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios señalados en el anterior apartado.		

10.	Tramitación y procedimiento:			
	a) Tramitación:		SÍ	NO
		Ordinaria	X	
		Urgente		X
		Emergencia		X
	b) Procedimiento:	Abierto artículo 156 al 158 LCSP. Sujeto a regulación armonizada: SI Susceptibles de recurso especial en materia de contratación: SI		





11.	Criterios de adjudicación: (Art.145. y 146.1 LCSP)	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3.f) de la LCSP, no se establecen criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, al resultar suficiente la utilización de criterios cuantificables de forma automática para la correcta valoración de las ofertas. Criterios cuantificables de forma automática: SOBRE 3 A. Porcentaje de descuento: El único criterio de valoración para la adjudicación de este contrato será el porcentaje de descuento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP. Los licitadores deberán ofertar un porcentaje de descuento único sobre los precios unitarios de licitación relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Las empresas licitadoras no podrán presentar ofertas parciales para uno o varios grupos de materiales, sino que habrán de licitar en todo caso para la totalidad del presente contrato. Asimismo, las empresas licitadoras habrán de abstenerse de presentar listas de precios, haciendo constar en el modelo de proposición económica exclusivamente el porcentaje de descuento único ofertado. En el porcentaje de descuento único ofertado por los licitadores estarán incluidos los siguientes conceptos: • Beneficio industrial, gastos generales, etc. • Gestión. • Transporte. • Carga, descarga y colocación en los almacenes del Complejo Ministerial Cuzco. • Embalaje. • Otros (cualquier otro concepto aplicable). • Impuestos (a excepción del IVA), tasas y cánones aplicables. El importe de ejecución del contrato será por la totalidad del importe del presupuesto base de licitación, según se indica en el apartado 7 del Cuadro de Características del Contrato del PCAP. Se asigna la máxima puntuación a la oferta que presente el porcentaje de descuento más elevado respecto de los precios unitarios señalados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándola una puntuación de 100. Al resto de empresas se les asignará una puntuación que será proporcional en base a este criterio en función de su baja porcentual respecto de la oferta mejor valorada. Fórmula de asignación de puntos: $PE = (BO/BME) \times N$ Siendo: PE = Puntuación asignada a la oferta a valorar BO= Baja porcentual única formulada en oferta a valorar BME= Baja porcentual única más elevada de todas las ofertas. N= Número máximo de puntos asignados a este criterio de adjudicación Justificación de la fórmula: Consigue un reparto lineal de puntuaciones entre las
-----	--	--





		ofertas económicas presentadas. Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas o en el caso de solo existir una oferta habrá que compararla con el presupuesto base de licitación.
--	--	--





12.	Solvencia económica y financiera: (Art. 87 LCSP)	Los empresarios licitadores deberán disponer de un volumen mínimo anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos y en el ámbito al que se refiere este contrato, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir la cantidad de 589.803,72 €
	Modo de acreditarla:	El licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato, previo requerimiento por parte de la Administración, acreditará la citada solvencia por medio de la cuenta anual del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, siendo tan solo necesario presentar las cuentas anuales de un único ejercicio de los tres últimos, que cumpla lo estipulado en el párrafo anterior. Esta cuenta estará cerrada, aprobada y depositada en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositada en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso de que en el certificado del R.O.L.E.C.S.P. conste el resultado del volumen de negocios de cualquier de los balances de los últimos tres presupuestos concluidos y éste cumpla con la solvencia exigida para este contrato, bastará la presentación de dicho certificado para acreditar la solvencia económica y financiera. En este caso, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación del registro, no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración. Para el caso de las empresas de nueva creación (entendiendo por tales a las que tengan una antigüedad inferior a 5 años) y que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica del empresario. Deberá constar expresamente que el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente al empresario para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.





13.	Solvencia técnica o profesional: (Art.89.1 letra a) LCSP)	Las empresas licitadoras deberán disponer de experiencia en la realización de contratos de suministros de igual o similar naturaleza a la que es objeto de la presente contratación. En este sentido, será requisito mínimo que el importe ejecutado dentro de los tres últimos años sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, 166.521,25 €.
	Modo de acreditarla:	El licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato, previo requerimiento por parte de la Administración, deberá acreditar la indicada solvencia mediante la aportación de una relación de los principales suministros relacionados con el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, que incluyan importe de adjudicación, desglosados, en su caso, por años, fecha de formalización y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Acompañarán a esta relación de suministros, en el caso de que el destinatario del contrato sea una entidad del sector público, los correspondientes certificados de buena ejecución de al menos 1 contrato, siempre que sumados sus respectivos importes, cumplan en conjunto con las condiciones de solvencia técnica antes reseñadas y cuando el destinatario sea un sujeto privado, si no se puede aportar el/los certificado/s de buena ejecución, se acompañará una declaración del empresario que asuma la realización de la prestación y sus principales características, entre las que incluirá, al menos, importe de adjudicación, plazo de ejecución y distribución de anualidades de ejecución, en su caso, así como una copia del documento/s de formalización de dicho contrato/s. En el caso de las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), podrán acreditarla aportando toda la documentación que se indica a continuación: - Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. - Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. - Fichas técnicas de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

14.	Garantía complementaria:	No procede
-----	---------------------------------	------------





15.	Forma de pago y abonos a cuenta: (artículos 198 y 301 de la LCSP)	La facturación será de periodicidad mensual, emitiéndose facturas únicamente los meses que se haya efectuado algún suministro de material, con su correspondiente albarán. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados, previa conformidad por parte del responsable del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 198 y 301 de la LCSP. De conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP, en la liquidación del contrato podrán recogerse las variaciones en el número de unidades realmente suministradas respecto a las inicialmente previstas, siempre que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Las facturas incluirán la relación de materiales suministrados durante el periodo. El total a facturar se deberá dividir en 6 facturas: se emitirá una factura a cada organismo, por el importe que corresponda en función del coeficiente de participación del mismo en el contrato: - Mº Industria y Turismo (31,72%) - Mº Economía, Comercio y Empresa (28,53%) - Mº Hacienda (21,09%) - Mº Ciencia, Innovación y Universidades (10,34%) - Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (7,64%) - Oficina Española de Patentes y Marcas. O.A. (0,68%) De acuerdo con el artículo 301.2 de la LCSP, podrán ser recogidas en la liquidación la variación del número de unidades realmente suministradas sobre las previstas, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Previamente al pago será necesaria la conformidad por parte del responsable designado por la Administración, según lo establecido en el apartado 24 del este cuadro de característica del contrato. Las facturas presentadas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias y podrá ser expedida por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A los efectos de su identificación, las facturas deberán incluir la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario. Los códigos identificativos de los organismos participantes en este expediente son los siguientes: Mº de Industria y Turismo: o Oficina contable: GE0014053. o Órgano gestor: E05024301. o Unidad tramitadora: EA0038838. Mº Economía, Comercio y Empresa:
-----	--	--





		o Oficina contable: GE0014048. o Órgano gestor: EA0042901. o Unidad tramitadora: EA0042901. Mº Hacienda: o Oficina contable: GE0014526. o Órgano gestor: E05253001. o Unidad tramitadora: EA0023030. Mº Ciencia, Innovación y Universidades: o Oficina contable: GE0015295. o Unidad tramitadora: E05075101. o Órgano gestor: EA0041046. Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: o Oficina Contable: GE0014060. o Órgano Gestor: E05074301. o Unidad tramitadora: E05078001. Oficina Española de Patentes y Marcas. O.A.: o Oficina contable: EA0038829 o Órgano gestor: EA0038829 o Unidad tramitadora: EA0038829
--	--	--

16.	Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista y la forma de recepción de los trabajos: (artículos 210, 300 y 304 de la LCSP)	
	Mediante el seguimiento por parte del Jefe de Área de Mantenimiento de Instalaciones del Complejo Ministerial Cuzco, responsable de la Administración del presente contrato. Se emitirán certificados parciales tras la recepción de cada pedido, una vez comprobada la adecuación del material suministrado a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al termino del contrato se hará un acto de recepción o en su defecto se expedirá una certificación de conformidad final, según lo dispuesto en el artículo 210 de LCSP.	
	NO se realizarán recepciones parciales	

17.	Subcontratación:	Si. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre y el perfil empresarial del empresario subcontratado.
	Tareas que no podrán ser objeto de subcontratación (Art.215.2 e) LCSP)	No se establece limitación alguna en la subcontratación para las tareas objeto del presente contrato.





18.	Plazo de garantía: (Art.305 LCSP)	Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación que se contrata, se establece un plazo de garantía de 1 año desde el momento de entrega del cada suministro, durante el cual, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en las prestaciones efectuadas, el contratista deberá subsanarlos sin coste alguno para la Administración. Si bien, en caso de que el fabricante o fabricantes de los productos y materiales relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas hubiera establecido en algún caso, o en todos ellos, un plazo de garantía superior al año indicado anteriormente, el plazo de garantía que regirá la presente contratación para ese producto o productos será el establecido por el propio fabricante. Lo anteriormente indicado es igualmente aplicable en caso de que se hiciera efectiva el período de prórroga establecido en el apartado 20 del presente Cuadro de Características del Contrato
19.	Plazo de adjudicación: (Art.158 LCSP)	El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días, a contar desde el siguiente al de la apertura de la proposición económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP.
20.	Posibilidad de prórroga: (Art.29 LCSP)	Sí. Se establece la posibilidad de prórroga por un año adicional, por lo que la duración total máxima del contrato, incluidas las prórrogas, es de 2 años.
21.	a) Posibilidad de modificación:	No
	b) Alcance y límites:	
	c) Porcentaje del precio al que, como máximo, podrá afectar: (Art. 204 LCSP)	
22.	Cesión del contrato:	Se permite la cesión de acuerdo con los límites y requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.





23.	Causas específicas de imposición de penalidades:	Si los productos suministrados no cumplieran los requisitos técnicos fijados en el PPT, se considerará como falta muy grave de incumplimiento defectuoso de la prestación a los efectos de lo previsto en el artículo 192 de la LCSP. En este sentido, se impondrá una penalidad que, en función de la gravedad del incumplimiento, podrá llegar hasta el 10 % del precio del contrato, sin perjuicio de que, en atención a la gravedad del incumplimiento, pueda, potestativamente, el órgano de contratación resolver el contrato.
24.	Responsable del contrato:	Jefe de Área de Mantenimiento de Instalaciones del Complejo Cuzco
25.	Protección de datos personales:	Para la ejecución del contrato no se requiere la cesión de datos personales al contratista.
26.	Condiciones especiales de ejecución del contrato: (adicionales a las previstas en la cláusula 9.2.3 del pliego):	No se contemplan.

Madrid
Por la Administración,
El/La Subdirector/a
(Firma electrónica)





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 156 AL 158 DE LA LCSP, DE UN SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL COMPLEJO MINISTERIAL CUZCO (MADRID)

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. Número del expediente: El indicado en el apartado 1 del cuadro de características del contrato

1.2. Órgano proponente: El indicado en el apartado 2 del cuadro de características del contrato

1.3. Objeto del contrato:

1.3.1. Descripción: El indicado en el apartado 3 del cuadro de características del contrato, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación, serán los que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.3.2. Estructura del contrato: El indicado en el apartado 4 del cuadro de características del contrato.

1.3.3. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) La indicada en el apartado 5 del cuadro de características del contrato.

1.3.4. Plazo de ejecución: El indicado en el apartado 6 del cuadro de características del contrato, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

1.4. Régimen económico-presupuestario del contrato

1.4.1. Precio del contrato: El importe del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 7 a) del cuadro de características del contrato, en el que se incluye el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Esta cifra representa el presupuesto total del contrato, y determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

En cuanto al valor estimado (**actualmente igual o superior a la cantidad indicada en el art.21.1 a) de la LCSP**), asciende a la cantidad que se indica en el apartado 7 c) del cuadro de características del contrato y corresponde en su caso, a los costes y conceptos previstos en el artículo 101 de la LCSP que sean aplicables al contrato correspondiente.

1.4.2. El sistema de determinación del precio del contrato fijado conforme al artículo 309 de la LCSP, así como su justificación, quedan reflejados en el apartado 8 del cuadro de características del contrato.

1.4.3. Expedientes cofinanciados: La distribución del precio del contrato en este tipo de contratos se llevará a cabo en la forma prevista en el apartado 7 e) del cuadro de características del contrato.

1.4.4. Distribución en anualidades del gasto derivado del contrato: Serán las reflejadas en el apartado 9 del cuadro de características del contrato.

La baja ofertada por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extienda la ejecución del contrato.

1.4.5. Aplicación presupuestaria: La reflejada en el apartado 9 del cuadro de características del contrato.

1.4.6. Ejercicio con cargo al cual se tramita: El señalado en el apartado 9 del cuadro de características del contrato.





1.4.7. Expediente de tramitación anticipada: De acuerdo con la Regla 42 de la Instrucción Operatoria Contable, tras la modificación introducida por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, en los expedientes de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

1.5. Tramitación y procedimiento: Lo señalado en el apartado 10 del cuadro de características del contrato

1.6. Naturaleza del contrato y régimen jurídico aplicable:

El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento, salvo que tenga por objeto alguno de los comprendidos en los puntos 2º de la letra a), apartado 1, del artículo 25 o en la letra a), apartado 1, del artículo 26, ambos de la LCSP, tendrá naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por las del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se encuentre derogado y no se oponga a la a la citada Ley; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato.

2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Forma y procedimiento de adjudicación:

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 al 158 de la LCSP y según lo especificado en el apartado 10 del cuadro de características del contrato.

2.2. Criterios de adjudicación, forma de acreditarlo y sistema de asignación de puntos:

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios de adjudicación que se definen y ponderan, por orden decreciente según su importancia, en el apartado 11 del cuadro de características del contrato.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se aplicarán los criterios de desempate del art.147.2 LCSP.

3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

3.1. Requisitos generales de carácter jurídico:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En todo caso la Junta de Contratación del Ministerio de Industria y Turismo, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.2. Requisitos de capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

La presentación de oferta exigirá la **Declaración Responsable conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación** del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que licita, a contar con





las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna, que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en los apartados 12 y 13 del cuadro de características del contrato y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Adicionalmente, en el caso de que el empresario fuera extranjero, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La Junta de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 140.3, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea (contratos sujetos a regulación armonizada), de acuerdo con lo indicado en el artículo 135 de la LCSP.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La proposición se presentará en tres sobres: el sobre nº 1 que comprenderá la documentación administrativa, el sobre nº 2 que contendrá la proposición relativa a criterios dependientes de un juicio de valor y el sobre nº 3 que comprenderá la proposición relativa a criterios automáticos.

En el caso de que en el cuadro de características de este pliego no se hayan fijado criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la proposición se presentará en dos sobres: sobre nº 1, documentación administrativa y sobre nº 3, relativo a los criterios automáticos.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE DEBERÁ ESTAR FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL LICITADOR Y SIEMPRE EN CASTELLANO

SOBRE 1 - Documentación administrativa

- Aportación de la **Declaración Responsable conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación**. En el caso que el empresario recurra a los medios de otros empresarios, cada uno de ellos también deberán presentar la **Declaración Responsable conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación**, así como el compromiso de adscribir los medios y/o solvencia que se aporta durante toda la ejecución del contrato y de manera solidaria con el contratista licitador.
- En el caso de uniones temporales de empresarios, cada una de ellos deberán presentar la **Declaración Responsable conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación** y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de acuerdo con lo indicado en el art. 69.3 de la LCSP
- En el caso de que el objeto del contrato se estructure en Lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional varíaran de un lote a otro se deberá presentar una **Declaración Responsable conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación** por cada lote o grupos de lotes a los que se aplique los mismos requisitos.
- En el caso de empresarios extranjeros en los casos que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.
- Aportación del **ANEXO 4** "Pertenencia a grupo empresarial"
- Aportación del **ANEXO 5** "Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones"





Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el artículo 81.2 del RGLCSP, concediendo un plazo **no superior a tres días hábiles** para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos señalados.

SOBRE 3 - Proposición relativa a criterios cuantificables automáticamente

La proposición económica, necesariamente firmada de manera electrónica, se ajustará al modelo incluido como **ANEXO 3 A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incurso en duplicidad.

La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la prestación de los suministros objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se detallará de forma independiente.

Asimismo, cada licitador únicamente podrá presentar una sola propuesta de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, pudiendo contener uno o varios criterios.

La inclusión de la proposición relativa a criterios cuantificables automáticamente en sobre distinto del indicado en este apartado, conllevará la exclusión de la proposición.

6. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

La documentación del expediente podrá ser consultada por los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible mediante la web www.contrataciondelestado.es

7. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Forma y lugar de la presentación:

La presente licitación tendrá carácter electrónico no admitiéndose por ningún otro medio.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.





7.2. Plazo de presentación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, salvo que se hubiera hecho anuncio de información previa en las condiciones previstas en el artículo 156.3 a) de la LCSP, en cuyo caso podrá reducirse a quince días.

Dado que la presentación de las ofertas ha de tener lugar por medios electrónicos, el plazo general de los treinta y cinco días podrá reducirse en cinco días.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días contados desde la publicación del anuncio de licitación.

En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Junta de Contratación prevista en el artículo 323.4 de la LCSP, se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 157.1 de la LCSP.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto en el artículo 81.2 del RGLCSP.

Posteriormente el órgano de contratación procederá a la apertura de los sobres relativos a criterios sometidos a juicio de valor, en el caso de existir, **en sesión privada** (acuerdo del Pleno de la Junta de Contratación de 20 de junio de 2019) y en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, siendo la documentación valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, indicados en el apartado 11 del cuadro de características del contrato, y según indica el artículo 157.5 de la LCSP. Aquellas que no cumplieran las prescripciones técnicas, no serán valoradas.

Por último, se procederá a la apertura **en sesión privada** (artículo 157.4 de la LCSP y acuerdo del Pleno de la Junta de Contratación de 20 de junio de 2019) de las proposiciones que deben ser valoradas conforme a criterios cuantificables automáticamente, que caso de no haberse fijado en la licitación criterios sometidos a un juicio de valor, deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, siendo valoradas de acuerdo con los criterios cuantificables automáticamente indicados en el apartado 11 del cuadro de características del contrato. En dicho acto privado se dará lectura del resultado de la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor.

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, si se produjera empate entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo con los criterios de desempate contemplados en este artículo. La documentación acreditativa de los criterios de desempate deberá ser aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Para ello, se efectuará el requerimiento oportuno señalando un plazo máximo de **3 días hábiles** para la presentación de la misma.

8.1. Requerimiento al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que aporte la acreditación de poseer los medios necesarios y/la solvencia exigida en la LCSP, así como cualquier otra que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

Persona física española: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 1, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.





Persona jurídica española: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 2, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 3, 5, 7, 13, 14, 17 o 19

Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 5, 7, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 3, 6, 7, 9, 13, 14, 17 o 19

Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 6, 7, 9, 13, 15, 17 o 19

Persona física de país no comprendido en los números anteriores: Documentos señalados del Anexo 1, según los casos, con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 17 o 19

Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 6, 7, 9, 10, 12, 15, 17 o 19

Uniones de empresarios: Las uniones de empresarios deberán presentar, respecto a cada uno de los empresarios integrantes de la agrupación, la documentación que para cada uno de ellos sea exigible según los números anteriores.

Registro de Licitadores:

Quedarán dispensados de acreditar los datos y documentos exigidos por el artículo 140.1, los licitadores españoles (los que resulten propuestos como adjudicatarios) que figuren inscritos en el Registro que se refiere el artículo 338 de la LCSP, en relación con el artículo 328 del citado texto legal, previsto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y autoricen la consulta al mismo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o aporten el correspondiente certificado siempre que los datos y documentos requeridos figuren en dicho certificado.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Constitución de la garantía definitiva

El requerimiento al licitador que presente la mejor oferta, indicará la obligación de constituir una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, por importe equivalente al 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato sin incluir IVA, si el precio del contrato se ha determinado a tanto alzado. Cuando el precio del contrato se formule en función de los precios unitarios, la garantía será del 5 por ciento del presupuesto base de licitación sin incluir el IVA.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 108 a 113 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el 108 de la LCSP con los requisitos exigidos RGLCAP y de acuerdo con los modelos establecidos en los anexos III a VI del mismo" y sustituir por "y deberá ajustarse a alguno de los modelos que figuran en la página web www.tesoro.es , apartado Caja General de Depósitos, subapartado constitución de depósitos y garantías.

Se podrá también constituir de igual forma, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, en el caso de que así se señale en el apartado 14 del cuadro de características del contrato, la garantía complementaria correspondiente.

Gastos del anuncio de licitación

El requerimiento al licitador que presente la mejor oferta, indicará la obligación, por parte de éste, de abonar los gastos del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo indicado en dicho requerimiento. En el caso





de que el contrato se estructurase en lotes, se calculará el importe del anuncio a reintegrar a la Administración, en proporción al presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes adjudicados.

Condiciones sociales del empresario:

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberá acreditarse que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o que se cumplen las medidas alternativas que se prevén en dicho precepto.

Asimismo, deberá acreditarse el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, debiendo estar inscrito dicho plan en el Registro laboral correspondiente.

8.2. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de su formalización, tal y como señala el artículo 152 LCSP. De igual forma, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento antes de dicha formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento

8.3. Incumplimiento de las condiciones por el licitador propuesto como adjudicatario

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP en el plazo señalado de los **10 días hábiles**, o de no ser atendido el requerimiento, por causa imputable al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se exigirá una indemnización del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO

9.1. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo según determina el artículo 153 de la LCSP.

La formalización del contrato en el caso de los procedimientos abiertos, susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, no podrá efectuarse antes que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente de recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo antes indicado y no se hubiera interpuesto recurso. En los procedimientos abiertos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado, por causas imputables al contratista o a la Administración, se estará a lo previsto, respectivamente, por los artículos 153 de la LCSP y 62 del RGLCAP.

En el supuesto en que la falta de formalización del contrato sea imputable al contratista, se tendrá por retirada su oferta y se exigirá una indemnización del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse en los términos indicados en el artículo 154 de la LCSP.





9.2. Realización de los trabajos

9.2.1. Responsable del contrato por parte de la Administración.

La Administración designará en el apartado 24 del cuadro de característica del contrato un responsable del mismo, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

Será el encargado de relacionarse con el coordinador técnico o responsable del contrato designado por el adjudicatario, para que el contrato se ejecute correctamente.

Asimismo, comprobará, antes del inicio de la prestación, la afiliación y el alta en la Seguridad Social del personal que la empresa contratista ocupe en las dependencias de la Administración, así como cuando se produzca un cambio en dicho personal.

Esta obligación se cumplirá comprobando el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social remitido por la empresa contratista.

9.2.2. Ejecución del contrato

9.2.2.1. Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista procederá a la entrega del total o entregas parciales del suministro en el lugar y plazo indicado en el apartado 6 del cuadro de características del contrato y según lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las responsabilidades en la entrega y recepción del suministro serán las previstas en el artículo 300 de la LCSP.

Salvo que el cuadro de características de este pliego prevea algo específicamente, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista.

En caso de entrega de bienes defectuosos la Administración podrá exigir, optativamente, la subsanación de los defectos observados, dando las instrucciones precisas al contratista para ello, o que proceda a la realización de un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajo, si así se exigiera en el apartado 6 del cuadro de características del contrato y en el pliego de prescripciones técnicas particulares y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el órgano de contratación.

Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

La Administración podrá inspeccionar en cualquier tiempo y cuantas veces lo estime oportuno, la actividad del contratista. La inspección será realizada por el personal técnico preciso designado por el órgano de contratación, a quien se elevarán los informes correspondientes, a fin de que fuere aquél el que dictare, en su caso, las instrucciones oportunas al adjudicatario, el cual estará obligado a cumplirlas.

El órgano de contratación podrá solicitar, en su caso, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación con el pago, para comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacerles, así como justificante de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.





9.2.2.2. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial.

9.2.3. Condiciones especiales de ejecución

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, además de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, se hayan establecido en el apartado 26 del cuadro de características del contrato de este pliego en relación con un contrato determinado, se establecen, con carácter general, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a) Condición de tipo medioambiental: Cumplimiento de medidas adoptadas en los centros de trabajo del Departamento para mejorar la situación medioambiental y de eficiencia energética ajustadas a la certificación ISO 14001 medioambiental, así como la ISO 50001 de eficiencia energética.
- b) Condición de tipo social relativa al empleo: Obligado cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables al contrato.

9.2.4. Limitación y autorización previa de las subcontrataciones

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros se ajustarán a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP y a lo que se disponga en el apartado 17 del cuadro de características del contrato.

En la comprobación de los pagos a los subcontratistas se estará a lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En el supuesto que la ejecución del contrato requiera la cesión de datos personales al contratista por parte de la Administración, el licitador deberá aportar en el sobre relativo a la documentación administrativa una declaración en la que indique si tiene previsto o no subcontratar los servidores o los servidores asociados a los mismos y, en su caso, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

9.2.5. Modificación del contrato

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados, de conformidad con el artículo 203 de LCSP, por razones de interés público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 205 LCSP y con los límites allí señalados.

La modificación del contrato no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. Se entenderá que se altera este si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP y se publicarán con arreglo a lo previsto en los artículos 207 y 63 de la LCSP





9.2.6. Prórroga de los contratos

De acuerdo con las previsiones del apartado 20 del cuadro de características del contrato, el contrato que se suscriba no podrá tener un plazo de vigencia superior a cinco años, incluidas prórrogas, con las condiciones y límites establecidos.

En este sentido, por el órgano de contratación, se comunicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, la intención de prorrogar el contrato con una antelación de 2 meses a la finalización del plazo de duración del mismo, siendo obligatoria para el contratista la prórroga acordada. Dicha prórroga, se aprobará siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de aquellas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se producirá en las mismas condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas con anterioridad, aplicando, en su caso, el índice de revisión de precios reflejado en el citado apartado 7 d) del cuadro de características del contrato.

9.3. Responsabilidad y penalizaciones por defecto en la ejecución

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

Será de cuenta del contratista indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma con iguales causas e idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

La ejecución defectuosa y la demora en la ejecución darán lugar a la imposición de penalizaciones y a la eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192, 193 y 195 de la LCSP.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista.

La demora se establecerá, con los efectos previstos en el párrafo anterior, por el retraso en la entrega respecto al plazo único previsto para el suministro íntegro del objeto del contrato o para las entregas parciales. El plazo computable será el previsto en el pliego o el más reducido que hubiera ofertado el adjudicatario.

9.4. Garantía de la ejecución prestada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 de LCSP, la exigencia o no exigencia de plazo de garantía se reflejará en el apartado 18 del cuadro de características del contrato. Dicho plazo empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

10.1. Abono del precio

La Administración viene obligada al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido de conformidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo con lo indicado en los artículos 301 y 302 de la LCSP.

El pago se hará efectivo en la forma prevista en el apartado 15 del cuadro de características del contrato, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la Unidad administrativa de gestión del Departamento a la que corresponda. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y deberá ser expedida por medios electrónicos en formato facturae, de acuerdo con la legislación vigente, utilizando el programa auto descargable para la generación de la factura del departamento y el servicio web para la remisión de las mismas, disponible en la página www.facturae.es

Los plazos previstos en el artículo 198 de LCSP se computarán a partir de la entrega por el contratista de la respectiva factura y la aprobación por parte de la Administración de los suministros aportados por el contratista.





Las facturas se presentarán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 32ª de la LCSP, cumpliendo las formalidades previstas en el apartado 15 del cuadro de características del contrato.

10.2. Revisión de precios

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, la revisión de precios del contrato se llevará a cabo, en su caso, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 7.d) del cuadro de características del contrato.

10.3. Recepción del objeto del contrato

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo, de acuerdo con los términos y plazos indicados en el apartado 16 del cuadro de características del contrato.

Quedarán en propiedad de la Administración los suministros entregados y recepcionados de conformidad.

Los suministros que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos a la Administración, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad.

10.4. Devolución de las garantías constituidas

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución previstas en los artículos 190 y 191, así como de los artículos 306 y 307 de la LCSP.

La facultad de inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o suministros, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 306 del citado texto legal.

La suspensión del inicio de la ejecución por causa imputable a la Administración y el desistimiento o suspensión por la misma, serán causa de resolución por el transcurso de los plazos previstos, respectivamente, por las letras a) y b) del artículo 306 de la LCSP y con los efectos previstos en el mismo artículo del citado texto legal.

Al amparo de los apartados g) y h) del artículo 211, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

12.1. Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar para contratar con la Administración

12.2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el apartado 17 del cuadro de características de este contrato y, en general las prescritas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, letras b) y c) y las que se señalan en el artículo 216 de la citada Ley.

12.3. Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones o instrucciones técnicas del suministro, en relación con las características de los bienes o las condiciones de entrega.





La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista con el consiguiente trámite de audiencia.

12.4. Obstrucción a la facultad de inspección de la Administración

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectiva la facultad de inspección reconocida a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

12.5. Facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los suministros comprometidos y del derecho de la Administración a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación a la Administración por el contratista correspondientes a suministros parciales o totales no entregados y recibidos de conformidad, no incluidos en el contrato o que excedan de los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1 por ciento del importe del contrato.

En el supuesto a que se refiere este apartado la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

12.6 Incumplimiento de las obligaciones especiales señaladas en el apartado 9.2.3

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 9.2.3 del presente pliego y, en su caso, las establecidas en el apartado 26 del cuadro de características del contrato de este pliego, podrá determinar la resolución del contrato.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1. Confidencialidad de los documentos aportados

De conformidad con el artículo 133. 1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales y con los aspectos confidenciales de las ofertas. Deberán especificarse los motivos o las circunstancias con base a las cuales debe reconocerse ese carácter.

No serán tenidas en cuenta aquellas declaraciones genéricas que hagan extensible la confidencialidad a toda la documentación presentada.

En todo caso, al concurrir a la presente licitación el contratista acepta que la confidencialidad ha de ser compatible con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.

Los documentos que se designen como confidenciales deberán relacionarse conforme al modelo que figura como **ANEXO 10** de este pliego, no admitiéndose posteriormente la designación de otros documentos que no figuren en el citado anexo.

13.2. Confidencialidad del adjudicatario sobre los datos que conozca en el cumplimiento del contrato

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el futuro adjudicatario del contrato se compromete al cumplimiento de la vigente normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a la que en el futuro pueda sustituirla o complementarla y actualmente, en particular, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que





se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), especialmente, en lo que se refiere al tratamiento de datos.

Igualmente, de conformidad con el artículo 133.2 de LCSP, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el cuadro de características de este pliego establezca uno mayor.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de la custodia de los datos, de la información y documentación sobre la que legalmente deba guardarse confidencialidad, así como la negación a cualquier tercero ajeno al contrato del acceso a la información y documentación facilitadas por la Administración al contratista y a la información y documentación que resulte o se genere con el tratamiento de la información, entendiéndose como tercero, tanto cualquier persona ajena al contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.





ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR POR EL EMPRESARIO PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, SEGÚN LOS CASOS

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

- 1.- D.N.I. del empresario individual.
- 2.- Escritura de constitución y posteriores modificaciones inscritas, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- 3.- Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
- 4.- Documento de constitución.
- 5.- Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 6.- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 7.- Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 8.- Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
- 9.- Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- 10.- Tarjeta de Identificación Fiscal

Documentación acreditativa de la representación

- 11.- D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual.
- 12.- D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
- 13.- D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
- 14.- Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
- 15.- Poder bastante del firmante de la proposición.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

- 16.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, así como acreditación de la solvencia técnica o profesional, en la forma señalada en el cuadro de características del contrato.





Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

17.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (1)

18.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Indicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si se autoriza al Órgano de Contratación a la consulta en la AEAT y en la TGSS para verificar su cumplimiento.

Documentación acreditativa de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación

19. Justificantes que acrediten que acrediten el cumplimiento de los criterios de desempate fijados en el artículo 147.2 de la LCSP, de acuerdo con la cláusula 2.2 del pliego.

NOTA:

Se recuerda que conforme al punto 4 del artículo 140 de la LCSP, el momento para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos al licitador propuesto será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

(1) La acreditación de que el adjudicatario está al corriente en sus obligaciones relativas al Impuesto de Actividades Económicas, puede ser realizada, en atención a lo señalado en el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 46/24, de 12 de diciembre, mediante la presentación por el licitador del anterior certificado, a requerimiento de los servicios del órgano de contratación, o en su defecto mediante la obtención directa del mismo por éstos en el caso de que así se autorice expresamente por el propio licitador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 del Real Decreto 1065/2007 y 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.





**ANEXO 3 - CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (SOBRE N.º 3)**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente N.º(1)

Órgano del Ministerio de Industria y Turismo que anuncia la contratación o solicita las ofertas (2):

.....
.....

Objeto del contrato (3):

.....
.....

Presupuesto base de licitación (4):.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición y su DNI o equivalente:

Relación que une al firmante con el licitador:.....

Razón Social del licitador y NIF:.....

Domicilio del licitador y teléfono de contacto:.....

Pequeña o Mediana Empresa (PYME): Si/No (Poner lo que corresponda)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y a suministrar los bienes, en función de las necesidades de la Administración, a los precios unitarios que resulten de aplicar el porcentaje de descuento ofertado a los precios unitarios máximos de licitación de cada uno de los productos que se indican en el ANEXO I: Tabla de precios de materiales, repuestos y consumibles, del PPT.

	%
Porcentaje de descuento a aplicar a los precios unitarios máximos de licitación (en número y letra)	

(*) NOTA: En caso de existir subcontratación, el licitador deberá definir aquí el porcentaje y el importe

Firma electrónica del representante/es

Sr/Sra. Presidente/a de la Junta de Contratación del Ministerio Industria y Turismo.

(1) Se incluirá el nº reflejado en el apartado 1 del cuadro de características del contrato. En el caso de que el contrato se estructure en lotes, habrá de presentarse en el correspondiente sobre electrónico, tantos anexos 3 como lotes a los que se presenta.

(2) Se incluirá el centro reflejado en el apartado 2 del cuadro de características del contrato

(3) Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 3 del cuadro de características del contrato

(4) Se incluirá la cifra reflejada en el apartado 7 a) del cuadro de características del contrato





ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física o jurídica:

con NIF:

Domicilio en (calle/plaza):

Población:

Provincia:

Código postal:

DECLARO RESPONSABLEMENTE (*):

☐

Que no presenta oferta ningún otro empresario/empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

☐

Que también presentan oferta los empresarios/empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

☐

Que el empresario/empresa.....no pertenece a ningún grupo empresarial.

Si el contrato se estructura en Lotes, el licitador deberá presentar tantas declaraciones como lotes a los que presenta proposición, indicando en el encabezamiento de cada anexo el número de lote al que corresponde la declaración

Firma electrónica del representante/es

Sr/Sra. Presidente/a de la Junta de Contratación del Ministerio Industria y Turismo.





ANEXO 5

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D/D^a:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física o jurídica:

con NIF:

Domicilio en (calle/plaza):

Población:

Provincia:

Código postal:

Correo electrónico habilitado donde se consiente expresamente que se practiquen todas las notificaciones:

Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico):

Firma del representante/es

Sr/Sra. Presidente/a de la Junta de Contratación del Ministerio Industria y Turismo.

